



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N.º 290-2021/MPSM

San Marcos, 19 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N.º 064 - 2021- JALT-GIYDT/MPSM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde solicita mediante Resolución para Designación de un Inspector de Actividad, de la Ficha Técnica de Intervención Inmediata denominado: **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE CAMPANILLO - SHITAMALCA; SAPARCON - PAUQUILLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA"**, con N.º de Convenio 06-0013-AII-12.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1º – Numeral 3, de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG establece que para la ejecución de una obra por administración directa es requisito indispensable contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguientes aspectos: *Memoria Descriptiva, *Especificaciones Técnicas, *Planos, *Metrados, *Presupuesto Base, *Análisis de Costos Unitarios, y *Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, según el Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N.º 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública Decreto Supremo N.º 027-2017-EF.- Artículo 6. Órgano Resolutivo El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante INFORME N.º 064-2021-JALT-GIYDT/MPSM, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando mediante resolución, la designación de Inspector de la Intervención Inmediata **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE CAMPANILLO - SHITAMALCA; SAPARCON - PAUQUILLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA”**,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ing. **YELSIN EDILBERTO PALOMINO SALDAÑA** como **INSPECTOR DE ACTIVIDAD**, de la Ficha Técnica de Intervención Inmediata denominada: **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE CAMPANILLO - SHITAMALCA; SAPARCON - PAUQUILLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA”**, con N.º de Convenio: 06-0013-AII-12: datos del trabajador designado:

NOMBRE Y APELLIDOS	: YELSIN EDILBERTO PALOMINO SALDAÑA
DNI	: 70016860
CARGO	: INSPECTOR DE OBRA
EMAIL	: yelsin.ing@gmail.com
CELULAR	: 967689362
REG. CIP	: 195286

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a las instancias de la entidad que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia o atribución.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER que el Técnico en Comunicaciones de la Oficina de Administración y Finanzas realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL